

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

2894

REF: TENGASE POR APROBADO MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO.

VALPARAÍSO,

2 3 OCT. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 de agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, y N° 015/102 de 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La JUNTA DE VECINOS "VILLA MIRAFLORES" N° 67, entregó en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para el funcionamiento de un establecimiento de edad inicial con atención pedagógica de 48 párvulos, es decir, para un total de 48 niños, a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. Al Respecto, con fecha 16 de septiembre de 2013 se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/3143 de fecha 24 de septiembre de 2013; y posteriores modificaciones suscritas el 27 de enero de 2014 y 01 de abril de 2014, aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 015/412 de fecha 27 de febrero de 2014 y N°015/1093 de 29 de abril de 2014, respectivamente, y resolución exenta N° 015/1608 de 23 de junio de 2014, todas de la Directora Regional de Junji Valparaíso.



- 2.- Que, durante la vigencia del comodato descrito en el párrafo anterior, se detecto la necesidad de prorrogar su vigencia, en el sentido de extender el préstamo de uso gratuito hasta el 31 de Marzo de 2015, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar la citada modificación, cuya suscripción tuvo lugar con fecha 01 de Octubre de 2014.
- Que, por consiguiente, corresponde se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, la modificación del comodato suscrito con fecha 01 de octubre de 2014, con la JUNTA DE VECINOS "VILLA MIRAFLORES" N° 67, cuyo objeto es el inmueble ubicado en Av. El Palto N° 3001, Miraflores Alto, Comuna de Viña del Mar, V Región, y cuya vigencia se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2015; conforme al siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

JUNTA DE VECINOS "VILLA MIRAFLORES" Nº 67

-A.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, a 01 de Octubre de 2014, entre la JUNTA DE VECINOS "VILLA MIRAFLORES" N° 67, RUT N° 75.147.400-8, representada por su presidente, don DAVID ELIZARDO MORALES ROMERO, Cédula de identidad N° 11.169.040-5, ambos domiciliados en calle Av. El Palto N° 3001, Miraflores Alto, Comuna de Viña del Mar, V Región, en adelante indistintamente "el Comodante" y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (TP), doña PRISCILA CORSI CÁCERES, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente "la Comodataria" o "la JUNJI", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. La JUNTA DE VECINOS "VILLA MIRAFLORES" N° 67 es dueña del inmueble donde funciona su sede comunitaria, ubicada en calle Av. El Palto N° 3001, Miraflores Alto, Comuna de Viña del Mar. Por su parte, la JUNJI tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. La JUNTA DE VECINOS "VILLA MIRAFLORES" Nº 67, entregó en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de



manera exclusiva, para el funcionamiento de un establecimiento de edad inicial con atención pedagógica de 48 párvulos, es decir, para un total de 48 niños, a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. Al Respecto, con fecha 16 de septiembre de 2013 se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/3143 de fecha 24 de septiembre de 2013; y posteriores modificaciones suscritas el 27 de enero de 2014 y 01 de abril de 2014, aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 015/412 de fecha 27 de febrero de 2014 y N°015/1093 de 29 de abril de 2014, respectivamente, y resolución exenta N° 015/1608 de 23 de junio de 2014, todas de la Directora Regional de Junji Valparaíso.

TERCERO: Plazo. En la actualidad, debido a la necesidad que el citado jardín continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, las partes han acordado prorrogar la vigencia del acuerdo contractual. Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de remplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

DONDE DICE:

<u>CUARTO</u>: Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 30 de septiembre de 2014, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la Comodataria de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la Comodataria podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

DEBE DECIR:

<u>CUARTO</u>: Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 31 de Marzo de 2015, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la Comodataria de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la Comodataria podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.



Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

<u>CUARTO</u>: Personería. La personería de doña PRISCILA CORSI CACERES, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000, 015/ 172 del año 2001 y 015/102 del 20 de Mayo de 2014, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **DAVID ELIZARDO MORALES ROMERO**, para representar a la JUNTA DE VECINOS VILLA MIRAFLORES N° 67, de Viña del Mar, consta er certificado de inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de fecha 16 de septiembre de 2014, que se ha tenido a la vista y forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTO. El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Junta de Vecinos Villa Miraflores N° 67 de Viña del Mar, y tres en poder de la Junji.

- 2.- PÁGUENSE los gastos que devengue el presente instrumento.
- 3.- IMPÚTESE, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 122050010000 Electricidad; 122050020000 Agua; 122060010020 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTRISCINA CORSI CÁCERES

RECDIRECTORA REGIONAL (TP)

JUNII VALPARAÍSO

PCC/EVM/AAP/amm

- Subdir. RR.FF y FF.
- Subdir. Técnica
- Subdir Cobertura e Infraestructura
- Contabilidad
- Unidad Jurídica
- Fiscalización
- Of. De Partes